



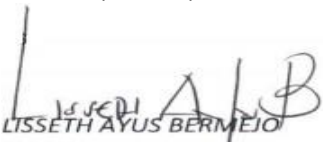
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Julio Siete (07) del Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN: 08001418900520190014000.
PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA Y SERVICIOS DEL HOGAR SIGLA COOPEHOGAR LTDA NIT No. 900.766.558-1.
DEMANDADO: DIANORA DEL SOCORRO ESCOBAR CAMARGO C.C. No. 22.479.509.
MARYURI ESTHER BOSSIO ALTAMAR C.C. No. 22.564.265.

INFORME SECRETARIAL:
Señora Juez, paso a su Despacho el memorial presentado por la Dra. GEYSY RAAD PEREZ, apoderada de la parte demandante, mediante el cual solicita se decrete el embargo del remanente y/o de lo que se llegaren a desembargar perteneciente a la demandada señora DIANORA DEL SOCORRO ESCOBAR CAMARGO, identificada con C.C. No. 22.479.509, dentro del presente proceso. Sírvase proveer.


LISSETH AYUS BERMEJO
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. JULIO SIETE (07) DE DOS MIL VEINTIDÓS(2022).

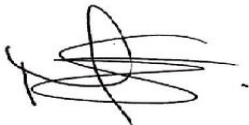
Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se tiene que en efecto que la Dra. GEYSY RAAD PEREZ, solicito se sirva decretar embargo del remanente y/o dineros, títulos judiciales libres y disponibles que llegaren a desembargarse dentro del proceso iniciado por COOPEHOGAR VS DIANORA DEL SOCORRO ESCOBAR CAMARGO, el cual cursa en el Juzgado Quinto Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, bajo el radicado 00184-2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

UNICO: Decretar el embargo y posterior secuestro del remanente de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad del demandado DIANORA DEL SOCORRO ESCOBAR CAMARGO, identificada con C.C. No. 22.479.509, dentro del proceso iniciado por COOPEHOGAR VS DIANORA DEL SOCORRO ESCOBAR CAMARGO, el cual cursa en el Juzgado Quinto Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, bajo el radicado 08001418900520200018400. Librense los correspondientes oficios por secretaria y notifiquense a través del correo institucional del Despacho, de conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.
Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co
PBX: 3885005 EXT. 7035
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, Julio 08 de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 107
La Secretaria
LISSETH AYUS BERMEJO



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Julio Siete (07) del Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN: 08001418900520190014000.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA Y SERVICIOS DEL HOGAR SIGLA

COOPEHOGAR LTDA NIT No. 900.766.558-1.

DEMANDADO: DIANORA DEL SOCORRO ESCOBAR CAMARGO C.C. No. 22.479.509.

MARYURI ESTHER BOSSIO ALTAMAR C.C. No. 22.564.265.

OFICIO No 15056

SEÑORES:

Juzgado Quinto Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla

E.S.D

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

RESUELVE

UNICO: : Decretar el embargo y posterior secuestro del remanente de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad del demandado DIANORA DEL SOCORRO ESCOBAR CAMARGO, identificada con C.C. No. 22.479.509, dentro del proceso iniciado por COOPEHOGAR VS DIANORA DEL SOCORRO ESCOBAR CAMARGO, el cual cursa en el Juzgado Quinto Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, bajo el radicado 08001418900520200018400. Librense los correspondientes oficios por secretaria y notifíquense a través del correo institucional del Despacho, de conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favor sírvase citar el número del proceso indicado en la parte inicial de ésta misiva.

Atentamente,


LISBETH AYUS BERMEJO
SECRETARIA

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

PBX: 3885005 EXT. 7035

Barranquilla – Atlántico. Colombia.